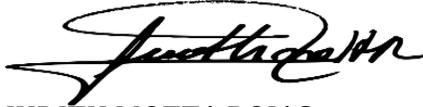


INFORME SECRETARIAL.- Morales – Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2022-00058- 00 interpuesto por HOOBER NENE PAJOY por medio de apoderado judicial en contra de JESUS MARIA QUINTANA VELASCO Y OTROS informándole que el apoderado de la parte demandante allega las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 223

MORALES, CAUCA, TRECE (13) DE JULIO DE 2.022

Una vez revisadas las fotografías aportadas al proceso por la parte demandante, el Despacho observa que la valla no reúne con los requisitos establecidos en el Art. 357 numeral 7 literal g en concordancia con el Art. 83 inciso 2 del C.G. del Proceso.

Estamos frente a la prescripción de un predio rural, por lo tanto es necesario indicar el nombre con que se conoce en la región de acuerdo con las normas antes indicadas.

En consecuencia, se ordenará la corrección de la valla en el sentido de que en la misma debe estar inscrito el nombre del predio a prescribir motivo de la presente Litis, vereda y municipio al que pertenece.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante CORREGIR la valla ordenada en el numeral Quinto del auto admisorio de la demanda, en el sentido que en la misma debe estar inscrito el nombre del predio a prescribir, vereda y municipio al que pertenece, tal como lo establece el Art. 357 numeral 7 literal g en concordancia con el Art. 83 inciso 2 del C.G. del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 57 Hoy, 14 DE JULIO DE 2022**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria